

Santiago, ocho de enero de dos mil veinticuatro.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Iquique, con declaración que el Servicio Nacional de Migraciones deberá emitir pronunciamiento sobre la solicitud de regularización migratoria planteada de acuerdo con los requisitos normativos pertinentes, pero sin considerar la condena citada en autos como antecedente penal, atendidos los hechos constatados en autos y el tenor literal de la norma que rige la materia.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 38.233-2023.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Mario Carroza E., Ministra Suplente María Carolina Uberlinda Catepillán L. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Pedro Aguila Y. Santiago, ocho de enero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a ocho de enero de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

